

PLATAFORMA CONVENIO COLECTIVO EMTUSA

SECCIÓN SINDICAL SINDICATO UNITARIO.

Artículo 2.- DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Convenio tiene una duración de 1 año, siendo su vigencia desde el 1 de enero de 2006 hasta 31 de diciembre de 2006.

Artículo 3.- REVISIÓN Y PRÓRROGA.

En caso de no conseguirse un convenio por un año, se quedaría igual este artículo, salvo que proponemos que en el cálculo del absentismo para el incremento de 0.5% más si no se supera el 6% de absentismo, se excluyan las bajas de larga duración. Por ello solo se contará con las bajas causadas dentro del año de referencia. Y no la de años anteriores aunque sigan de baja.

Artículo 5.- CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Jefe de servicio.- Se elimina libre contratación y añadimos que el jefe de servicio deberá contar en todo momento con un número de personal designado a su servicio, quedando igual todo el artículo.

Artículo 15.- PREMIO ASISTENCIA AL TRABAJO.

Incremento sobre masa salarial 1,5%.

Artículo 17.- DESCANSO DOMINICAL.

Cambiar el 3er. Párrafo. Donde dice "El exceptuado lo hará necesariamente en uno de los seis días laborales siguientes: no obstante subsistirá el derecho de los trabajadores exceptuados del descanso dominical a disfrutar dos fines de semana (sábados y domingos) de descanso al mes".

Artículo 18.- JORNADA DE TRABAJO.

Jornada anual de 1575 horas.

Artículo 23.- AYUDA POR ENFERMEDAD.

Cuando un trabajador se encuentre en situación de I.T. derivada de Enfermedad Común, la empresa abonará un complemento que sumado a la prestación de la Seguridad Social garantice al trabajador las percepciones siguientes:

De 1 a 3 días de baja el 50% de la base de cotización.

Del 4º al 10º día el 60% de la base de cotización.

A partir de los diez primeros días el 90% de la base de cotización.

Artículo 32. FONDO DE INFRACCIONES DE TRÁFICO.

El estudio de los expedientes de sanciones de tráfico será estudiado por la empresa y el comité.

Capítulo VIII

Promoción interna, ascensos e ingresos

El objetivo de nuestra propuesta consiste fundamentalmente en que el ingreso en la empresa se efectúe de la manera que se hace en la administración pública para el personal laboral, mediante concurso-oposición. Y para ello proponemos la redacción nueva de los siguientes artículos y otros nuevos, a fin de acabar con el enchufismo que solo ocasiona servidumbre en lugar de prestación de servicios profesionales.

Artículo 40.- PROMOCIÓN INTERNA.

Cuando quede vacante algún puesto de trabajo, se procederá en primer lugar a la promoción interna. Para ello, todos los trabajadores fijos de la empresa podrán participar en la promoción siempre y cuando reúnan los requisitos prefijados para la ocupación de dicho puesto. En el caso de existir más de una solicitud para la ocupación del referido puesto, lo ocupará aquel trabajador, que reuniendo las condiciones referidas tenga mayor antigüedad en la empresa.

Artículo A.- ASCENSOS.

Una vez realizada la promoción y no habiéndose cubierto la plaza, o si al cubrirla quedara otro puesto vacante, se procederá al ascenso. Que seguirá el mismo procedimiento que la promoción interna solo que en este caso solo podrán participar los trabajadores fijos de la empresa del mismo grupo al que pertenece el puesto a cubrir.

Artículo B.- INGRESO.

Concluidas las fases de promoción interna y ascenso, se procederá a ofertar los puestos vacantes, si los hubiera, con convocatoria pública.

Artículo C.- PERSONAL EVENTUAL.-

Con motivo justificado de urgencia, la empresa podrá cubrir puestos vacantes mediante la contratación de personal de forma eventual, que nunca formará parte del personal fijo de plantilla salvo que participe en la convocatoria descrita en el artículo anterior.

Artículo D.- PERSONAL DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Son de libre designación el puesto de Gerente, que lo nombrará el Ayuntamiento, y el de Secretario/a de la Gerencia, que será designado por el Gerente. En cualquier caso, para que este personal pueda pertenecer a la plantilla de forma fija deberá participar en el proceso de Ingreso de personal en la empresa descrito en el artículo C.

